



OFICIO

04296 - DNAI

Sección: Dirección Nacional de Auditorías Internas
Asunto: Aprobación informe Auditoría Interna

Quito DM, 04 FEB 2019

Economista

Diego Alejandro Rodríguez Padilla

Director de Auditoría Interna

Empresa Nacional Minera, ENAMI EP

Av. 6 de Diciembre N 31-110 y Whympfer, Edif. Torres Tenerife, piso 10

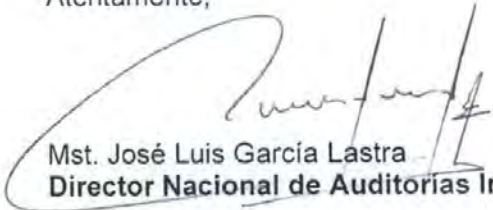
Ciudad.-

De mi consideración:

En ejercicio de la atribución constante en la letra x) del artículo 13 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Sustitutivo de la Contraloría General del Estado, emitido con Acuerdo 056-CG-2018 de 19 de octubre de 2018, publicado en el Registro Oficial 595 - Edición Especial de 25 de octubre de 2018; y, con el propósito de que se distribuya a las autoridades de esa institución, servidores y personal vinculados con las labores de control gubernamental, le comunico que el 31 de enero de 2019, fue aprobado el informe de examen especial DNAI-AI-0041-2019, "*al proceso de anticipo, liquidación y pago de viáticos y subsistencias al interior y exterior, viáticos por gastos de residencia y al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de pasajes dentro y fuera del país, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017*"; efectuado por la Unidad de Auditoría Interna de la EMPRESA NACIONAL MINERA, ENAMI EP.

De conformidad con los artículos 28 y 53 letra i) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, la Norma Ecuatoriana de Auditoría Gubernamental NEAG I.A.G.6 "Implantación de Recomendaciones", se servirá efectuar el seguimiento y control, así como proporcionará la asesoría necesaria, para la aplicación de las recomendaciones que constan en el informe aprobado, las cuales son de cumplimiento obligatorio por parte de los servidores de la Institución.

Atentamente,


Mst. José Luis García Lastra
Director Nacional de Auditorías Internas



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0041-2019

EMPRESA NACIONAL MINERA, ENAMI EP

INFORME GENERAL

Examen Especial al proceso de anticipo, liquidación y pago de viáticos y subsistencias al interior y exterior, viáticos por gastos de residencia y al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de pasajes dentro y fuera del país, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-01-01

HASTA : 2017-12-31

EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP

El examen especial al proceso de anticipo, liquidación y pago de viáticos y subsistencias al interior y exterior, viáticos por gastos de residencia y al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de pasajes dentro y fuera del país, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Quito - Ecuador

(Handwritten mark)

RELACIÓN DE SÍGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AI	Auditoría Interna
CUR	Comprobante Único de Registro
CGE	Contraloría General del Estado
DAI	Dirección de Auditorías Internas
ENAMI EP	Empresa Nacional Minera – Empresa Pública
(E)	Encargado
e-SIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
IVA	Impuesto al Valor Agregado
SNAP	Secretaría Nacional de la Administración Pública
UTH	Unidad de Talento Humano
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Anexo 1.- Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Comisión de servicios al exterior sin informes habilitantes	6
Pasajes al exterior pagados sin utilizar	15



ECUADOR

2019-01-31.

Ref. Informe aprobado el

Quito DM,

Señor
Gerente General
Empresa Nacional Minera, ENAMI EP
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso de anticipo, liquidación y pago de viáticos y subsistencias al interior y exterior, viáticos por gastos de residencia y al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de pasajes dentro y fuera del país, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Econ. Diego Alejandro Rodríguez Padilla

AUDITOR
EMPRESA NACIONAL MINERA - ENAMI EP

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Empresa Nacional Minera – ENAMI EP, se realizó de conformidad a la orden de trabajo 0002-ENAMI EP-AI-2018 de 3 de julio de 2018 y en cumplimiento del plan operativo de control del año 2018, de la unidad de auditoría interna.

Objetivos del examen

Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativa aplicable.

Verificar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones relacionadas con el examen.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis al proceso de anticipo, liquidación y pago de viáticos y subsistencias al interior y exterior, viáticos por gastos de residencia y al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de pasajes dentro y fuera del país, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017.

Base legal

Con Decreto Ejecutivo 203 de 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial 108 de 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP, como una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o unidades de negocios en el país o fuera de él.

dos
DE

Estructura orgánica

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ENAMI EP aprobado por el Directorio de la empresa, mediante Resolución 064-2014-DIR-ENAMI EP de 8 de julio de 2014, estableció la siguiente estructura:

PROCESOS GOBERNANTES

Directorio
Gerencia General

PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

Gerencia Técnica de Operaciones Mineras
Gerencia Operativa de Exploración
Gerencia Operativa de Explotación
Gerencia Operativa de Fundición y Refinación
Gerencia Operativa de Comercialización

PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

Gerencia de Planificación y Seguimiento de Gestión
Gerencia Jurídica
Gerencia de Salud, Seguridad y Ambiente
Gerencia de Gestión Social
Coordinación de Comunicación Social
Coordinación de Convenios Estratégicos

PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

Gerencia Financiera
Gerencia de Talento Humano
Gerencia Administrativa

tres
pe

Estructura que fue modificada por el Directorio de la Empresa el 30 de marzo de 2016, a través de Resolución 097-2016-DIR-ENAMIEP, así:

NIVEL GOBERNANTE

Directorio
Gerencia General

NIVEL DE APOYO

Coordinación Jurídica
Coordinación de Planificación y Gestión
Coordinación de Asuntos Corporativos
Coordinación Administrativa Financiera

NIVEL AGREGADOR DE VALOR

Gerencia de Exploración
Gerencia de Explotación

Objetivos de la entidad

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo 203 de 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial 108 de 14 de enero de 2010, señala:

El objeto principal de la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP, es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables en la actividad minera para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley de Minería, la cual intervendrá en todas las fases de la actividad bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

Monto de recursos examinados

Se analizaron 169 operaciones por un valor de 208 412,79 USD desglosado de la siguiente manera: gasto corriente 109 348,94 USD, gasto de inversión 99 063,85 USD.

contra
Pa

Código contable		Cuenta	2014	2015	2016	2017	TOTAL
Corriente	530301	Pasajes al Interior	6 795,64	4 157,70	3 689,87	3 831,00	18 474,21
	530302	Pasajes al Exterior	15 827,29	11 563,35	5 448,60	7 421,41	40 260,65
	530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1 731,30	2 555,00	360,00	1 399,10	6 045,40
	530304	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	20 775,82	10 508,10	834,16	6 715,80	38 833,88
	530306	Viatico por Gastos de Residencia	0,00	0,00	5 734,80	0,00	5 734,80
Inversión	730301	Pasajes al Interior	8 839,73	8 118,44	3 437,96	3 963,46	24 359,59
	730303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	25 536,46	30 100,00	15 608,00	568,80	71 813,26
	730306	Viáticos por Gastos de Residencia	0,00	0,00	2 891,00	0,00	2 891,00
TOTAL USD			79 506,24	67 002,59	38 004,39	23 899,57	208 412,79

FUENTE: Reportes de Ejecución Presupuestaria del Sistema Integrado de Gestión Financiera (e-SIGEF).

Servidores relacionados

Anexo 1.

dmca
R

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Unidad de Auditoría Interna de la ENAMI EP, no realizó exámenes especiales relacionados al alcance de la presente acción de control, por lo que no se efectuó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Comisión de servicios al exterior sin informes habilitantes

Con memorando ENAMI-CES-2016-0066-MEM de 7 de octubre de 2016, la Coordinadora de Convenios Estratégicos puso en consideración de la Gerente General subrogante actuante del 5 al 17 de octubre de 2016, la participación de una delegación de la ENAMI EP en la feria internacional Mining & Investment Latin América Summit 2016 a realizarse en la ciudad de Lima - Perú el 24 y 25 de octubre de 2016, quien con sumilla inserta en el referido documento dispuso el 12 de octubre de 2016, lo siguiente:

"... Ok proceder. Se delega a... de acuerdo a su contrato (...)"
al Responsable Técnico de Exploración y a la Asesora Externa.

Así mismo en el citado documento se sumilló:

"... Gerentes Jurídico, Financiero, Talento Humano y Administrativo proceder con normativa vigente (...)"

En base a la sumilla de la Gerente General subrogante del 12 de octubre de 2016, el Gerente de Talento Humano del periodo de gestión del 10 de octubre al 21 de noviembre de 2016 con memorando ENAMI-GTH-2016-0378-MEM de 14 de octubre de 2016, solicitó al Responsable Técnico de Exploración actuante del 19 de septiembre al 28 de noviembre de 2016, lo siguiente:

"... un análisis por parte del o los servidores que realizarán la comisión de servicios del costo - beneficio de la inversión por parte de la ENAMI EP, conveniencia y oportunidad, así como un detalle de las actividades que se cumplirían y el itinerario del viaje (...)"

reis
DB

Al respecto, el Responsable Técnico de Exploración, mediante memorando ENAMI-LBN-2016-0134-MEM de 17 de octubre de 2016, manifestó a Talento Humano que:

"... tengo a bien indicar que este tipo de eventos en el cual se promocionan los proyectos de la ENAMI EP (responsabilidad del técnico de ENAMI EP) y las ventajas institucionales de la Empresa (responsabilidad de un segundo delegado) salvo mejor criterio, no podría cuantificar beneficios para el Estado, puesto que son reuniones que buscan presentar o promocionar los proyectos del portafolio de ENAMI EP... Por lo expuesto solicito se considere lo mencionado en el presente documento y se solicite el análisis "Costo Beneficio de la inversión, conveniencia y oportunidad" al área que corresponda (...)"

Requerimiento que fue mal direccionado al Responsable Técnico de Exploración como delegado de la comisión, debido a que la octava recomendación del informe DAI-AI-072-2015 aprobado el 27 de febrero de 2015 por la Contraloría General del Estado, del examen especial "Al proceso de entrega y liquidación de viáticos y pasajes al interior y al exterior, en la Empresa Nacional Minera ENAMI EP" del período comprendido entre el 1 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, fue dirigida al Gerente de Talento Humano, lo que además causó que se incumpla con la recomendación:

"... 8.- Dispondrá al Gerente de Talento Humano que previo a emitir un informe o dictamen para la realización de una comisión de servicios al exterior, realice un análisis técnico considerando factores como: costo beneficio de la inversión, conveniencia y oportunidad, designación de servidores beneficiarios de acuerdo a la necesidad institucional, entre otros (...)"

El Gerente de Talento Humano emitió los informes técnicos favorables 076-ENAMIEP-THU-2016 y 081-ENAMIEP-THU-2016 de 19 y 21 de octubre de 2016 en su orden, sin que se evidencie el análisis técnico requerido para el cumplimiento de esta comisión de servicios a la citada feria internacional minera, concluyendo y recomendando que:

"... Es necesario indicar que la presentación posterior de un informe de beneficios cuantificados para el Estado, es responsabilidad de los delegados por la Gerencia General, para cumplir la comisión de servicios al exterior (...)"

Este informe de beneficios cuantificados para el Estado, requerido por la SNAP, no fue exigido por parte del Gerente de Talento Humano a los delegados al retorno de la comisión de servicios al exterior, para que sean aprobados por la máxima autoridad.

El Gerente General, autorizó la comisión de servicios a Lima – Perú. mediante las resoluciones 097-ENAMI EP-2016 y 098-ENAMI EP-2016 de 19 y 21 de octubre de

siete
R

2016, respectivamente, sin contar con los informes técnicos previos que contengan el análisis costo beneficio de la inversión, conveniencia y oportunidad, designación de servidores beneficiarios de acuerdo a la necesidad institucional, entre otros, en cumplimiento de la recomendación de la CGE; mismos que debieron ser emitidos por el Gerente de Talento Humano, servidor que tampoco elaboró el informe que justifique el costo asumido por el Estado para este viaje, considerando que la organización anfitriona no financió el costo total de la comisión, tampoco exigió que los comisionados, presenten el informe de beneficios cuantificables para el Estado para la aprobación de la máxima autoridad, al retorno de la comisión de servicios, aspectos que se disponen en la tercera política de austeridad emitida por la Secretaría Nacional de la Administración Pública para todas las instituciones (incluidas Empresas Públicas) mediante el oficio circular SNAP-SNADP-2016-000148-O de 16 de marzo de 2016:

"... 3.- Restringir las comisiones de servicios al exterior.- Se autorizarán exclusivamente cuando las organizaciones anfitrionas financien los costos totales (pasajes, viáticos, inscripciones, entre otros gastos), a fin de que no representen erogación presupuestaria alguna para el Estado. De forma excepcional, se podrán aprobar viajes cuyo costo deba asumir el Estado debidamente justificados y con la presentación posterior del informe de beneficios cuantificables para el Estado, aprobado por la máxima autoridad institucional (...)"

Pese a no contar con los informes tanto para cumplir con la octava recomendación de la CGE (análisis costo beneficio), así como para la tercera política de austeridad de la SNAP (justificación de erogación y beneficios cuantificables para el Estado), el Gerente de Talento Humano aprobó las solicitudes e informes de servicios institucionales en el exterior en los formatos de la entidad, documentos que respaldaron los pagos de viáticos y subsistencias en el exterior, las emisiones de pasajes aéreos fuera del país, y las subsecuentes liquidaciones de la comisión de servicios al retorno de los delegados, causando que los costos totales de la comisión al exterior, sean asumidos con cargo a los recursos de la entidad, sin que se haya justificado debidamente la excepción para la aprobación del viaje, dado que al no ser financiado por la organización anfitriona (según lo establecido por la restricción dispuesta por la SNAP) tuvieron que ser asumidos con cargo a los recursos del Estado.

Mediante oficios 0127,0128 y 0131-0002-ENAMI EP-AI-2018 de 17 y 18 de septiembre, respectivamente, a la Asesora Externa, al Gerente de Talento Humano, al Responsable

rocho
pe

Técnico de Exploración, así como mediante oficio 39447-DNAI-AI-ENAMI EP de 3 de octubre de 2018 al Gerente General, se comunicaron los resultados provisionales.

El Gerente de Talento Humano, con oficio ENAMI-UTH-2018-0283-MEM de 27 de septiembre de 2018, señaló:

*“... Mediante Memorando Nro. ENAMI-CES-2016-0066-MEM de fecha 7 de Octubre 2016, la Coordinadora de Convenios Estratégicos..., pone en consideración de la Gerente General Subrogante la agenda del evento, y pide que se determine la participación de delegados de la Empresa. Mediante sumilla inserta, la Gerente General Subrogante dispone **“OK proceder, asisten... de acuerdo a su contrato, 12/X/2016”**, de igual forma mediante sumilla inserta en el mismo documento dispongo como Gerente de Talento Humano al Supervisor de Talento Humano... **“..., favor emitir informe técnico correspondiente”**.- Mediante Memorando Nro. ENAMI-GTH-2016-0378-MEM del 14 de octubre de 2016, le informo que **“Se deben cumplir las recomendaciones... No. 8, realizadas por la contraloría general del Estado en el informe General del Examen especial DAI-AI-072-2015 (sic), que determina lo siguiente: - AL GERENTE GENERAL.- 8.- Dispondrá al Gerente de talento humano, que previo a emitir un informe para la realización de una comisión, realice un análisis técnico considerando factores como: costo beneficio de la inversión, conveniencia y oportunidad....- Por lo que previo, a que la Gerencia de Talento Humano pueda emitir un informe para la realización de una comisión de servicios al exterior debe existir un documento (generado por los integrantes de la delegación, que justifique ante la Gerencia General la conveniencia de la Comisión de servicios al exterior para la ENAMI EP, esto es un análisis por parte de los servidores del costo – beneficio de la inversión...”**.- **“Por lo expuesto previo a emitir el dictamen favorable y con la finalidad de cumplir la disposición de la Gerencia General y las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, agradeceré remitir a la Gerencia de Talento Humano, un análisis por parte de los delegados del costo beneficio de la inversión y las actividades que van a realizar e itinerario del viaje”** de igual forma se solicitó lo mismo a la Socióloga... - El Ing..., en respuesta a lo solicitado envía a la Gerencia de Talento Humano el Memorando Nro. ENAMI-LBN-0134-2016-MEM, el 17 de octubre 2016 y en la parte final del documento informa **“tengo a bien indicar que este tipo de eventos en el cual se promocionan los proyectos de la ENAMI EP y las ventajas institucionales de la Empresa, salvo mejor criterio no podría cuantificar beneficios para el estado, ya que son reuniones que buscan presentar o promocionar los proyectos del portafolio ENAMI EP.”**- (...).”*

Lo expresado por el servidor, ratifica el comentario en razón de que direccionó a los delegados la octava recomendación de la CGE sin cumplirla, no justificó debidamente la excepción para la aprobación del viaje para que sea financiado con recursos del Estado, establecida en la tercera política de austeridad de la SNAP, tampoco exigió la presentación de los informes de beneficios cuantitativos para el Estado para la

mulve
AB